

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 2206/2020**

Art. 1°: APRUÉBASE el Proyecto de infraestructura para la Urbanización Social denominada "BARRIO SAN FRANCISCO", desarrollado y presentado por la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en relación a Seiscientos Noventa y Siete (697) lotes destinados a la construcción de viviendas unifamiliares con Avenida de acceso, calles, espacios verdes, previéndose el desarrollo de infraestructura básica: Red de Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público, Red de Sistemas Cloacales y una adecuada integración del medio ambiente urbano, de acuerdo a planos y Memorias Técnicas que forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO ÚNICO, para el inmueble ubicado en calle Presidente Perón, San Juan, Uruguay y Juan Bogacky, identificado como Lote 1, Manzana 60, Matrícula 1.689.439 y Lote B, Matrícula 1.518.793, con una superficie total de 24 ha. 3088.94 m2.-

Art. 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a determinar el costo, la implementación y modalidad de contratación para la ejecución de las obras de infraestructura básica, red de agua, red de media y baja tensión, apertura de calles, alumbrado público, sistema de desagües cloacales y cordón cuneta, conforme el ANEXO ÚNICO (de fojas 16).-

Art. 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a celebrar los contratos de adjudicación bajo la modalidad Donación Con Cargo, a formalizar con cada

interesado, de acuerdo los requisitos que determine y los lineamientos dispuestos por la Ordenanza N° 2099/2016.-

Art. 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo:

1. Al recupero de los costos directos e indirectos ocurridos para el desarrollo de la Urbanización "BARRIO SAN FRANCISCO", por parte de los adjudicatarios.
2. Revocar las adjudicaciones, en carácter de Donación con Cargo, cuando los interesados previa intimación no cumplan los cargos impuestos en el instrumento de adjudicación y las cláusulas de la Ordenanza N° 2099/2016.-
3. Realizar gestiones y acuerdos con organismos oficiales, para el desarrollo de las obras de infraestructura de acuerdo al Art. 2° de la presente.-

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

Art. 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

LAURA MIRIAM PEREYRA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño



MARIA ALEJANDRA MORENO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Malagueño